



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	Declaración unión marital de hecho
Demandante	Margarita Escobar Alzate
Demandado	Nancy Yaneth, Jhon Jairo y Yuliana Andrea Ramírez Escobar, Herederos determinados de Joaquín Emilio Ramírez Ciro, y herederos indeterminados
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00021 00
Providencia	Sustanciación No. 283
Decisión	Designa Curador Ad-Litem

En tanto se ha publicado debidamente en el registro nacional de personas emplazadas tal y como se ordenara en el auto admisorio de la demanda, se dispone por parte del Despacho designar en calidad CURADOR AD LITEM, al profesional del derecho que a continuación se relacionada, conforme lo establece el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso, a efectos de que represente a los herederos indeterminados del señor Joaquín Emilio Ramírez Ciro, en el presente proceso.

- **SANTIAGO OCAMPO PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.640.308 y portador de la T.P. No. 324.973 del C.S. de la Judicatura, quien se puede localizar a través del correo electrónico ocampoabogados@outlook.es teléfono 3104073701.

Infórmese de la presente designación por el medio más expedito posible, indicándose que **el cargo se desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio, así como que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos en tal calidad.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones

disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 de la disposición normativa citada en precedencia.

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a5ad32b7d7824aa4fad7d6fbf258e18a9541aaf3b3d7106596bc6b5d624ee70
Documento generado en 17/10/2023 10:25:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>